

# GUÍA LOGÍSTICA

## COMISIONES BILATERALES



## ¿QUÉ SON LAS COMISIONES BILATERALES Y PARA QUÉ SIRVEN?

Las comisiones se definen como “...un conjunto de personas encargado como tal de un asunto...”[1]. Las comisiones son un instrumento alternativo que se emplea ante determinadas situaciones de hecho.

Cuando hablamos de bilateralidad, se hace alusión a la “...interactividad de dos o más personas para ser efectivas, lo que constituye elemento fundamental para el ejercicio jurídico”.[2]

En resumen, podemos definir que las comisiones bilaterales son un conjunto de personas con derechos y obligaciones, que, ante determinado tema planteado, eligen este instrumento a efectos darle el tratamiento adecuado.

## ¿CUÁLES SON LAS COMISIONES BILATERALES QUE TIENEN INCIDENCIA EN EL TRANSPORTE FLUVIO - MARÍTIMO?

En nuestro país existen 3 comisiones bilaterales que tienen incidencia en el transporte fluvio-marítimo:

- CARP (Comisión Administradora del Río de la Plata)[3].
- CARU (Comisión Administradora del Río Uruguay)[4].
- CLM (Comisión Mixta Uruguayo- Brasileña para el desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín)[5].

## ¿CÓMO ESTÁN INTEGRADAS LAS COMISIONES BILATERALES?

### CARP

La CARU está integrada por dos (2) delegaciones (Uruguay y Argentina) con diez (10) delegados en total, esto es, cinco (5) por cada país parte.

### CARU

La CARU está integrada por diez (10) delegados, cinco (5) por cada país parte.

### CLM

La CLM está integrada por representantes uruguayos y representantes brasileños, cinco (5) de cada país parte, siendo diez (10) en total.

# ¿CUÁL ES EL COMETIDO DE CADA COMISIÓN?

## CARP[6]

La CARP, es el organismo internacional de carácter binacional que brinda el marco jurídico y encauza el diálogo entre Argentina y Uruguay, para la gestión compartida del Río de la Plata.

Nace con la firma del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, suscripto por ambos países el 19 de noviembre 1973. Este es el instrumento jurídico que sienta las bases de cooperación en una zona de uso común, el marco legal para la protección ambiental y desarrollo sostenible de los usos y recursos del Río de la Plata.



Los cometidos de la CARP son los siguientes:

- Promover la realización conjunta de estudios e investigaciones de carácter científico, con especial referencia a la evaluación, conservación y preservación de los recursos vivos y su racional explotación y la prevención y eliminación de la contaminación y otros efectos nocivos que puedan derivar del uso, exploración y explotación de las aguas del Río.
- Dictar las normas reguladoras de la actividad de pesca en el río en relación con la conservación y preservación de los recursos vivos.

- Coordinar las normas reglamentarias sobre practicaje.
- Coordinar la adopción de planes, manuales, terminología y medios de comunicación comunes en materia de búsqueda y rescate.
- Establecer el procedimiento a seguir y la información a suministrar en los casos en que las unidades de una parte que participen en operaciones de búsqueda y rescate ingresen al territorio de la otra o salgan de él.
- Determinar las formalidades a cumplir en los casos en que deba ser introducido, transitoriamente, en territorio de la otra parte, material para la ejecución de operaciones de búsqueda y rescate.
- Coordinar las ayudas a la navegación y el balizamiento.
- Fijar las zonas de alijo y complemento de carga.
- Transmitir a las partes las comunicaciones, consultas, informaciones y notificaciones que las mismas se efectúen de conformidad al tratado.
- Cumplir las otras funciones que le han sido asignadas por el tratado y aquellas que las partes convengan otorgarle.

## CARU [7]

La CARU es un organismo internacional creado por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay con la voluntad de institucionalizar un sistema de administración global del Río Uruguay en el tramo comparten (los últimos 504 km de este río, desde las proximidades de la punta sudoeste de la Isla Brasilera hasta el paralelo de Punta Gorda).

La CARU fue creada por el Estatuto del Río Uruguay, suscripto entre ambos países el 26 de Febrero de 1975, y tiene como principal antecedente el Tratado de Límites entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina en el Río Uruguay del 7 de Abril de 1961.

La CARU está compuesta por dos Delegaciones, una argentina y otra uruguaya, con idéntica conformación.

La Comisión desempeñará las siguientes funciones:

- Dictar, entre otras, las normas reglamentarias sobre:

-Seguridad de la navegación en el río y uso del canal principal.

-Conservación y preservación de los recursos vivos.

-Practicaje.

-Prevención de la contaminación.

-Tendido de tuberías y cables subfluviales o aéreos.

- Coordinar la realización conjunta de estudios e investigaciones de carácter científico, especialmente los relativos al levantamiento integral del río.
- Establecer, cuando corresponda, los volúmenes máximos de pesca por especies y ajustarlos periódicamente.
- Coordinar entre las autoridades competentes de las partes la acción en materia de prevención y represión de ilícitos.

- Coordinar la adopción de planes, manuales, terminología y sistemas de comunicación comunes en materia de búsqueda y rescate.
- Establecer el procedimiento a seguir y la información a suministrar en los casos en que las unidades de una parte, que participen en operaciones de búsqueda y rescate, ingresen al territorio de la otra o salgan de él.
- Determinar las formalidades a cumplir en los casos en que deba ser introducido transitoriamente, en territorio de la otra parte, material para la ejecución de operaciones de búsqueda y rescate.
- Establecer el procedimiento a seguir y la información a suministrar en los casos en que las unidades de una parte, que participen en operaciones de búsqueda y rescate, ingresen al territorio de la otra o salgan de él.
- Determinar las formalidades a cumplir en los casos en que deba ser introducido transitoriamente, en territorio de la otra parte, material para la ejecución de operaciones de búsqueda y rescate.
- Coordinar las ayudas a la navegación, balizamiento y dragado.
- Establecer el régimen jurídico-administrativo de las obras e instalaciones binacionales que se realicen y ejercer la administración de las mismas.
- Publicar y actualizar la Carta Oficial del Río, con su traza de límites, en coordinación con la Comisión creada por el protocolo.
- Transmitir en forma expedita, a las partes, las comunicaciones, consultas, informaciones y notificaciones que se efectúen de conformidad con el estatuto.
- Cumplir las otras funciones que le han sido asignadas por el estatuto y aquellas que las partes convengan en otorgarle por medio de canje de notas u otras formas de acuerdo.

## CLM [8]

En el transcurso del año 1961 se firmó en Río de Janeiro, un acta por los Ministerios de Relaciones Exteriores de Brasil y Uruguay, a través de la que se comprometieron las partes a constituir una Comisión Mixta que estudie los problemas de la Cuenca.

El 26 de abril de 1963, se firman las Notas Reversales por las cuales, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Río de Janeiro, se constituyó la Comisión Mixta, que tendría por cometido estudiar los problemas técnicos, económicos y sociales relacionados con el aprovechamiento integral de los recursos de la Cuenca. El 13 de mayo de ese mismo año se instaló en Montevideo la Comisión Mixta Brasileño-Uruguaya para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín (CLM).

La Comisión desempeñará las siguientes funciones:

- Establecer oportunamente los organismos subsidiarios que consideren necesarios para la ejecución de los objetivos del tratado.
- Proyectar oportunamente los organismos subsidiados que se consideren necesarias para la ejecución de los objetivos del tratado.
- Aprobar su reglamento.
- Autorizar a su Presidente a ejercer la representación legal de la comisión.
- Desempeñar las demás funciones que de común acuerdo fueron determinadas por las partes.
- Solicitar de los organismos subsidiarios informes periódicos detallados de sus actividades.
- Presentar a las partes un informe anual de sus actividades y su plan de trabajo para el ejercicio siguiente.

## NOTAS

1. <https://www.uam.ac.cr/blog/caracteristicas-del-derecho#:~:text=Bilateralidad%3A%20Se%20refiere%20a%20que,fundamental%20para%20el%20ejercicio%20jur%C3%ADdico>
2. [Características del Derecho](#)
3. [Comisión Administradora del Río de la Plata](#)
4. [Comisión Administradora del Río Uruguay](#)
5. [Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín](#)
6. [Comisión Administradora del Río de la Plata](#)
7. [Comisión Administradora del Río Uruguay](#)
8. [Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín](#)